

68

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre veintidós de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00641-01

Del escrito de nulidad que allega la apoderada de los descendientes del causante, se da traslado por tres días a la parte demandante, para que se pronuncie – artículo 129 CGP.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

